

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). A despacho de la señora Juez, pasa el presente proceso, con escrito de la parte demandante aportando notificación. Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 2688

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: GASES DE OCCIDENTE S.A E.S.P NIT:800.167.643-5

info@gdo.com.co

APODERADA: ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO C.C.31.885.918

anacristinavelez@velezasesores.com

DEMANDADO: LUZMILA CALVO SANCHEZ C.C.31.897.294

Se desconoce dirección electrónica

RADICACION: 2021-00419-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se evidencia que el apoderado de la parte demandante aportó notificación conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020; sin embargo, la misma no fue ejercida a través de correo electrónico como corresponde, debiendo aclarársele para la notificación física se deben cumplir las formalidades de los artículos 291 y 292 del C.G.P. Consecuente con lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO. - REQUERIR a la parte actora, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación que por estados se realice del presente auto, surta la

C.F

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9</p>	SIGC
---	---	-------------

notificación efectiva del demandado en los términos previstos en los artículos 291 a 293 del CGP, so pena de tener por desistida la actuación (num.1 art.317 CGP) .

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. **162** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **30 de septiembre de 2021**

Lida Aidé Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb273b0fd570d9dee9a584ea007c938ad71b51129dfa2e22ef70f9794847f8ea**

Documento generado en 29/09/2021 03:23:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>